

# BOP

Córdoba

Año CLXXX

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

#### Junta Electoral de Zona. Lucena (Córdoba)

Corrección de error anuncio de emplazamientos disponibles en Campaña Electoral 22-03-2015: Colocación de carteles, relación de Locales Oficiales y Lugares Públicos reservados para Actos en los municipios de Iznájar y Rute  
p. 683

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 4122/2014  
p. 684

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 4124/2014  
p. 684

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3351/2014  
p. 684

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3432/2014  
p. 684

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3493/2014  
p. 684

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3497/2014  
p. 685

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3548/2014  
p. 685

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3579/2014  
p. 685

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3689/2014  
p. 685

---

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3693/2014

p. 686

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3695/2014

p. 686

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3696/2014

p. 686

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3698/2014

p. 686

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3704/2014

p. 687

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3707/2014

p. 687

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3715/2014

p. 687

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3717/2014

p. 687

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3719/2014

p. 687

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3720/2014

p. 688

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3723/2014

p. 688

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3724/2014

p. 688

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3737/2014

p. 688

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3738/2014

p. 689

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3754/2014

p. 689

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3755/2014

p. 689

## VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Estatutos de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba aprobados por el Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba el 22 de enero de 2015

### Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador 14/2014-ES

p. 696

### Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publican las subvenciones concedidas en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones y Entidades Comerciales, para la Campaña de Navidad 2013 y Rebajas de Invierno 2014

p. 696

### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Presupuesto General para el ejercicio 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna

p. 697

### Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se somete a información pública las modificaciones al PGOU que pueden considerarse sustanciales al menos en lo que al suelo No Urbanizable se refiere y en consecuencia el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Montalbán de Córdoba

p. 697

Resolución del Ayuntamiento de Montalbán por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde, doña María del Carmen Pérez Moreno, la competencia de la Alcaldía en relación con el procedimiento 823/2014 que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Montilla, así como la competencias de tramitación administrativas relacionadas con este procedimiento

p. 697

### Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se notifica el inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 698

### Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se notifica a los propietarios trámite de audiencia del expediente de ruina del inmueble sito en el número 71 de la calle Horno

p. 698

### Ayuntamiento de Valsequillo

Anuncio del Ayuntamiento de Valsequillo por el que se somete a información pública el Padrón del Impuesto sobre Cotos de Caza correspondiente al ejercicio 2014 y se notifican las liquidaciones de forma colectiva

p. 698

### Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación del PERI UE-1 "Paquita Segura" (SUNCO/ARI 4/04), aprobados por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de

enero de 2015

p. 699

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 213/2014: Notificación Resolución

p. 699

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 283/2014: Notificación Auto

p. 700

Procedimiento Social Ordinario 1760/2013: Notificación Sentencia

p. 701

**Juzgado de lo Social Número 1. Sevilla**

Procedimiento 1345/11. Ejecución número 282/2014: Notificación Decreto

p. 702

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Consortio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches (CONFEVAP). Pozoblanco (Córdoba)**

Anuncio del Consorcio Feria Agroganadera del Valle de Los Pedroches por el que se somete a información pública el Presupuesto General para el ejercicio de 2015

p. 702

**ADMINISTRACIÓN ELECTORAL****Junta Electoral de Zona  
Lucena (Córdoba)**

Núm. 958/2015

En Lucena, a nueve de febrero de 2015.

Siendo la hora señalada se constituye la Junta Electoral de Zona de Lucena con la siguiente composición:

Presidente:

-Don Esteban Rondón Mata

Vocales de Procedencia Judicial:

-Doña María del Carmen Pérez Romero

-Doña Erica Gómez Quiñones

Secretario:

-Doña Almudena Manzano Cimadevilla

Para tratar como único orden del día la rectificación relativa a la utilización del Salón de Actos de la Casa Consistorial sito en calle Julio Burell, 17 del municipio de Iznájar, con motivo de las Elecciones al Parlamento de Andalucía de marzo de 2015, que es todos los días y horas excepto el día 13 de marzo, por la celebración de sesión ordinaria del Pleno Municipal, así como la rectificación relativa a los "Emplazamientos para la fijación de carteles" y la relativa a los "Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de la campaña electoral" en el municipio de Rute.

UNO. En el acta de reunión de esta Junta Electoral del día seis de febrero de dos mil quince, y en lo relativo a la población de Iznájar, en el apartado relativo a los lugares que se reservan para la realización gratuita de actos de la campaña electoral, en la información relativa a la utilización del Salón de Actos de la Casa Consistorial, aparece lo siguiente:

"Salón de actos de la Casa Consistorial, calle Julio Burell, 17. Con una capacidad aproximada de 75 personas. Utilización: todos los días y horas, excepto el 9, 12 y 19 de marzo, por la celebración de sesión ordinaria de Pleno Municipal".

Se ha puesto de manifiesto que la anterior exposición es errónea en parte, habiendo de quedar de la siguiente manera:

"Salón de actos de la Casa Consistorial, calle Julio Burell, 17. Con una capacidad aproximada de 75 personas. Utilización: todos los días y horas, excepto el día 13 de marzo, por la celebración de sesión ordinaria de Pleno Municipal".

DOS. También el acta de reunión de esta junta electoral del día seis de febrero de dos mil quince, y en lo relativo al municipio de Rute, en el apartado relativo a los "Emplazamientos para la fijación de carteles" y en el relativo a "Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de la campaña electoral", aparece lo siguiente:

"Emplazamientos para la fijación de carteles:

1. Muros que delimitan el Paseo de Francisco Salto, situados en calle Juan Carlos I, calle del Mercado y calle Duquesa, con una superficie de 57,96 m<sup>2</sup> y 51,45 m<sup>2</sup>.

2. Muros del Paseo del Fresno, con una superficie de 220,00 m<sup>2</sup> y 223,10 m<sup>2</sup>.

3. Muros del Colegio Público "Fuente del Moral", con una superficie de 281,20 m<sup>2</sup> y 180 m<sup>2</sup>.

4. Muro de entrada a calle Nueva, con una superficie de 23,60 m<sup>2</sup>.

Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

1. Salón de Actos del Edificio Socio-cultural Juvenil Ludoteca, en calle María Siendones s/n, todos los días de 19'00 a 23'00 horas, excepto el día 23 de marzo de 2012.

2. Salón de actos del Edificio de Usos múltiples de la calle Priego, todos los días de 19'00 a 22'00 horas, excepto el día 23 de marzo de 2012.

3. Salón de actos del Colegio Público "Fuente del Moral", todos los días de 21'00 a 23'00 horas.

4. Salón de actos del I.E.S. "Nuevo Scala" de Rute, todos los días de 19'00 a 23'00 horas.

5. Paseo de Francisco Salto.

6. Paseo del Fresno.

7. Plaza de la Iglesia de Zambra.

8. Parque Nuestra Señora del Carmen de Llanos de don Juan.

9. Centro de Mayores de Llanos de don Juan.

10. Centro de Adultos de Zambra.

11. Centro de Adultos de Las Piedras-Palomares".

Se ha puesto de manifiesto que la anterior exposición es errónea en parte, habiendo de quedar de la siguiente manera:

"Emplazamientos para la fijación de carteles:

1. Muros que delimitan el Paseo de Francisco Salto, situados en calle del Mercado y calle Duquesa, con una superficie de 57,96 m<sup>2</sup> y 51,45 m<sup>2</sup>.

2. Muros del Paseo del Fresno, con una superficie de 220,00 m<sup>2</sup> y 223,10 m<sup>2</sup>.

3. Muros del Colegio Público "Fuente del Moral", con una superficie de 281,20 m<sup>2</sup> y 180 m<sup>2</sup>.

4. Muro de entrada a calle Nueva, con una superficie de 23,60 m<sup>2</sup>.

Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

1. Salón de Actos del Edificio Socio-cultural Juvenil Ludoteca, en calle María Siendones s/n, todos los días de 19'00 a 22'00 horas.

2. Salón de actos del Edificio de Usos múltiples de la calle Priego, todos los días de 19'00 a 22'00 horas.

3. Salón de actos del Colegio Público "Fuente del Moral", todos los días de 21'00 a 23'00 horas.

4. Salón de actos del I.E.S. "Nuevo Scala" de Rute, todos los días de 21,00 a 23,00 horas.

5. Paseo de Francisco Salto.

6. Paseo del Fresno.

7. Plaza de la Iglesia de Zambra.

8. Parque Nuestra Señora del Carmen de Llanos de don Juan.

9. Centro de Mayores de Llanos de don Juan.

10. Centro de Adultos de Zambra.

11. Centro de Adultos de Las Piedras-Palomares".

En cuanto a las correcciones apreciadas, procede resolver la cuestión en el sentido de incluir las mismas y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.

No habiendo más asuntos de que tratar se dió por finalizado el acto, del que se extiende la presente, que leída y encontrada conforme es firmada por todos los asistentes de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Lucena, a 9 de febrero de 2015. La Secretaria, firma ilegible.

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 491/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/D<sup>a</sup> Altina Angulo Zambrano

DNI/CIF/NIE: 48.229.419Y

Domicilio: Calle Costa Brava, 20 3 M

Localidad: 28034 Madrid. Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 4122/2014.

Córdoba, 19 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 492/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Andrés David Ortega Barbudo

DNI/CIF/NIE: 45.740.900H

Domicilio: Avenida Barcelona, 18 6º 2

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 4124/2014.

Córdoba, 19 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 493/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Jesús Reina Carretero

DNI/CIF/NIE: 30.822.050A

Domicilio: Calle Caravaca de la Cruz, 4 3 3 3

Localidad: 14007 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3351/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 494/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Iker Torre Sainz

DNI/CIF/NIE: 44.974.583S

Domicilio: Calle El Pando Felguerina, 1

Localidad: 33995 Caso. Provincia: Asturias

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3432/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 495/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Herminio Plantón Plantón

DNI/CIF/NIE: 46.070.631K

Domicilio: Calle Patio Pico Mulhacén, 12 Bj 1

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3493/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 496/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Aquilino González Agredano

DNI/CIF/NIE: 80.160.410M

Domicilio: Calle Extramuros, 8

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3497/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 497/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. David Ascanio Fernández

DNI/CIF/NIE: 26.973.997B

Domicilio: Calle Huertas Alcantarilla, s/n

Localidad: 14940 Cabra. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3548/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 498/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Javier Cendrero Segador

DNI/CIF/NIE: 05.928.933Q

Domicilio: Calle Victoria Kent, 7 Bj A

Localidad: 13500 Puertollano. Provincia: Ciudad Real

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3579/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 499/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Sergio Álvarez Espejo

DNI/CIF/NIE: 45.736.557E

Domicilio: Calle Verdiales, 15 1º B

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3689/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 500/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Lozano Nadales

DNI/CIF/NIE: 30.461.685W

Domicilio: Calle Torremolinos, 29 4 3

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3693/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 501/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Alonso Ordóñez

DNI/CIF/NIE: 30.516.140Q

Domicilio: Calle Lirios de la Campiñuela, 16

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber re-

sultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3695/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 502/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Yeison Javier Arredondo Henao

DNI/CIF/NIE: X4.645.001J

Domicilio: Avenida Granada, 20 4 B

Localidad: 14009 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3696/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 503/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Arturo Muñoz Cabello

DNI/CIF/NIE: 30.978.554S

Domicilio: Calle Goya, 41

Localidad: 14300 Villaviciosa de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3698/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 506/2015

Núm. 504/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Ángel María Nieto Sánchez

DNI/CIF/NIE: 30.795.837X

Domicilio: Calle Libertador Simón Bolívar, 14 1 2 A

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3704/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 507/2015

Núm. 505/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Javier Agudo Mohedano

DNI/CIF/NIE: 45.889.363Q

Domicilio: Calle La Mina, 6

Localidad: 14350 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3707/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Constantin Ionut

DNI/CIF/NIE: X9.349.490J

Domicilio: Calle Chopo, 3 3

Localidad: 06185 Valdelacalzada. Provincia: Badajoz

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3715/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dª Irina Corcoveanu

DNI/CIF/NIE: X9.908.311A

Domicilio: Calle Rute, 24 24

Localidad: 29210 Cuevas de San Marcos. Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3717/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 508/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Ricardo Pedraza Solano

DNI/CIF/NIE: 45.746.362Y

Domicilio: Avenida Virgen del Mar, 21 2º 3

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3719/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 509/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Cristiam Santaella Santaella

DNI/CIF/NIE: 50.611.976Q

Domicilio: Calle Lenin, 38

Localidad: 41570 Badolatosa. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3720/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 510/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Marcos Zamora Arroyo

DNI/CIF/NIE: 44.353.937R

Domicilio: Calle Marino José de los Ríos, 12 1º 2

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3723/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 511/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Varo Gutiérrez

DNI/CIF/NIE: 30.451.340F

Domicilio: Calle Batalla del Salado, 2

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3724/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 512/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Hugo Alejandro Alguacil Ruiz

DNI/CIF/NIE: 30.948.827G

Domicilio: Calle Tundidores, 1 2 1

Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3737/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 513/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Manuel García Guillén

DNI/CIF/NIE: 30.997.414S

Domicilio: Calle Corregidora, 2

Localidad: 14709 Hornachuelos. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3738/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 514/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Solano Luque-Romero Garrido

DNI/CIF/NIE: 50.608.792Y

Domicilio: Calle General Jiménez Castellar, 15

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al

interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3754/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 515/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Mugurel Stingu

DNI/CIF/NIE: X6.199.895S

Domicilio: Avenida Badajoz, 5

Localidad: 06200 Almendralejo. Provincia: Badajoz

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3755/2014.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 909/2015

El Pleno de esta Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero del año en curso, una vez concluido el plazo de exposición pública, acordó resolver las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

En atención a lo dispuesto en artículo 70.2 de Ley 7/1985, se procede a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento de Participación Ciudadana de la Diputación Provincial de Córdoba:

#### “ESTATUTOS DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA

##### TÍTULO I

##### Naturaleza, Domicilio y Objetivos

##### Artículo 1. Disposición General

1. Los presentes Estatutos rigen la organización, funcionamiento y régimen jurídico del organismo autónomo local de carácter administrativo que se denomina Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, en el ejercicio de las competencias descentralizadas

y, en su caso, delegadas que esta Diputación le transfiera.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente.

2. La Excm. Diputación Provincial de Córdoba ejercerá la tutela sobre el organismo autónomo a través de la adscripción al Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, y todo ello sin perjuicio de la autonomía necesaria de este ente instrumental para el cumplimiento de los fines que se le asignan. Dicha tutela queda determinada por lo dispuesto en el Título VI de los presentes Estatutos, por la presencia de miembros de la representación provincial en sus órganos de dirección y, en cuanto a los actos, por medio de la normal fiscalización jurídica y financiera.

3. Su duración será indefinida y, en caso de disolución, le sucederá universalmente la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

#### Artículo 2. Personalidad Jurídica

El organismo autónomo tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante Juzgados, Tribunales y Autoridades, aceptar legados y donaciones y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para el normal desarrollo y desenvolvimiento de su actividad, todo ello dentro de los límites de los presentes Estatutos y con sujeción al Ordenamiento jurídico vigente en materia de Régimen Local y demás normativa que le sea de aplicación.

#### Artículo 3. Domicilio

1. El organismo autónomo tiene su sede en Avda. del Mediterráneo s/n, Córdoba.

2. No obstante lo anterior, el Consejo Rector queda facultado para variar el domicilio legal del organismo autónomo dentro de la ciudad de Córdoba, así como para establecer, modificar o suprimir dependencias y oficinas en cualquier lugar, con los cometidos, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.

#### Artículo 4. Objetivos y Potestades

1. El objetivo general del organismo autónomo es el de ser un instrumento de planificación y gestión energética tanto provincial como municipal, en coordinación con todas las Áreas, empresas y entidades provinciales y con las diferentes Administraciones, con el propósito de fomentar el ahorro y la eficiencia energética y la implantación de las energías renovables, con el fin de contribuir y progresar hacia un modelo energético sostenible desde el ámbito local.

2. En todo caso el organismo autónomo tendrá, entre otras, las siguientes funciones y competencias descentralizadas:

a) Realizar un análisis de la situación energética de la provincia de Córdoba.

b) Elaborar planes de optimización energética municipal y provincial.

c) Planificar y realizar proyectos locales que impulsen un modelo energético sostenible.

d) Promocionar el uso de las energías renovables en los edificios e instalaciones de la Diputación, así como en aquellos financiados con cargo a los Planes Provinciales de Obras y Servicios en toda la Provincia.

e) Fomentar medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios e instalaciones, alumbrado público, movilidad urbana, etc.

f) Ofrecer un servicio de formación e información, sensibilización y comunicación energética a los ciudadanos y en todos los ámbitos sociales.

g) Asesorar, coordinar e impulsar proyectos en materia energética a las diversas Áreas, empresas y entidades provinciales así como las municipales que lo soliciten.

h) Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la Provincia de Córdoba.

i) Cualquier otra actividad que complemente las anteriores, de acuerdo con los fines y objetivos encomendados a este organismo autónomo, en los términos que se establezcan en el correspondiente acuerdo del Órgano Provincial competente.

3. Para el cumplimiento de sus objetivos y en el ámbito de sus atribuciones, el organismo autónomo podrá ejercitar, a través de sus órganos de gobierno y administración las siguientes potestades administrativas generales, dentro de los límites de los presentes Estatutos y del resto de las normas del ordenamiento jurídico que le son de aplicación:

a) Potestad financiera.

b) Potestad de programación o planificación.

c) Potestad de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

d) Presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.

e) Potestad de ejecución forzosa.

f) Potestad de revisión de oficio de sus actos o acuerdos.

g) Prelaciones, preferencias y prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma.

h) Potestad sancionadora.

#### Artículo 5. Competencias Reservadas

A través de sus correspondientes órganos, la Diputación Provincial de Córdoba ejercerá en cualquier caso y sin perjuicio de cualquier otra que le venga legalmente atribuida, las siguientes competencias:

A. Por el Pleno de la Diputación, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La modificación de los presentes estatutos.

b) La refundición o la supresión del organismo autónomo.

c) La aprobación de la plantilla de personal, del Presupuesto y de las cuentas del organismo autónomo, en los términos previstos en la Ley.

d) La facultad de requerir del Organismo autónomo cuantos datos estime convenientes sobre la actividad económica, administrativa y funcional de la misma.

e) Las modificaciones de crédito del Presupuesto de la Agencia que de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondan al Pleno de la Diputación.

f) La declaración de no disponibilidad de los créditos, a propuesta del Consejo Rector, lo mismo en cuanto a la desaparición de este atributo.

g) La autorización, a propuesta de la delegación a la que esté adscrito el organismo, de los contratos cuya cuantía exceda del 25% de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como todos aquellos contratos de carácter plurianual cuya duración supere los 4 años.

B. Por el Diputado/a al que se encuentre adscrito el Organismo autónomo, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) El control de eficacia del organismo autónomo.

b) El control sobre la evolución de los gastos de personal.

c) El control de la gestión de los recursos humanos.

#### TÍTULO II

##### Órganos de Funcionamiento

#### Artículo 6. Composición

El gobierno y administración de la Agencia está a cargo de los siguientes órganos de dirección:

a) Consejo Rector

b) Presidente/a

c) Vicepresidente/a

d) Director/a

Capítulo I  
Órganos Rectores

Artículo 7. Composición del Consejo Rector

1. El Consejo Rector ostentará el gobierno y gestión superior del organismo autónomo, estando integrado por los 9 miembros siguientes:

- a) Presidente/a: El Presidente/a de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado/a en quien delegue.
- b) Vicepresidente/a: Será designado por el Presidente de entre los vocales del Consejo
- c) 7 vocales designados por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de entre los miembros de la Corporación.

En la designación de los miembros del Consejo Rector se deberá observar la proporcionalidad existente entre los Grupos políticos provinciales”.

2. Los miembros del Consejo cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento, si bien continuarán en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores. Asimismo, los vocales podrán cesar por voluntad propia o por revocación de su nombramiento por el Pleno.

3. Será Secretario/a del Consejo Rector de la Agencia el titular de la Secretaría General de la Diputación Provincial, o funcionario/a de Grupo A de la Corporación con suficiente formación jurídica, en quien delegue, con voz y sin voto.

4. El Director/a y el Secretario/a asisten a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, así como las personas que a juicio del Presidente convenga oír en algún asunto concreto.

5. Todos los cargos del Consejo Rector serán no retribuidos.

Artículo 8. Titular de la Presidencia

Son competencias de la persona titular de la Presidencia.

- a) Ostentar la superior representación institucional de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.
- b) Representar y dirigir el gobierno y la Administración de la Agencia.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, fijar su orden del día, dirigir las deliberaciones y decidir el empate con voto de calidad.
- d) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo.
- e) Decidir, cuando no fuera posible convocar al Consejo Rector, y por razones de extraordinaria y urgente necesidad, las cuestiones de competencia de este, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre.
- f) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno.
- g) Aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como, aceptar la adscripción a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba de los funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación.
- h) Imponer, a propuesta del Director, sanciones por faltas muy graves del personal de la Agencia.
- i) Autorizar, con su firma, las actas y certificaciones.
- j) Ejercer la potestad sancionadora en materias de competencia de la Agencia.
- k) Ejercer cualesquiera otras competencias inherentes al ejercicio de la presidencia de los órganos colegiados de la Administración.
- l) Las modificaciones de crédito en el Presupuesto de la Agencia cuya competencia no esté reservada al Pleno de la Diputación.

m) La conformación de las retenciones de crédito.

n) Las contrataciones que no excedan del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia y en los términos fijados por el artículo 34. 1 de Ley 7/1985 de 2 de abril, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 m) de los presentes Estatutos.

o) El reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse. La ordenación de pagos se realizará conforme al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por la Presidencia.

p) La aprobación del Plan de Cuentas de Contabilidad Financiera que se asigne a partidas y conceptos, tanto presupuestarios como extrapresupuestarios, a propuesta de la Intervención General, y de conformidad con la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, así como la determinación de la estructura presupuestaria aplicable.

q) Ejercer las competencias que en la Presidencia delegue el Consejo así como todas aquellas que no sean atribuidas a otro órgano, incluidas las asunción de las competencias o funciones de cualesquiera otros órganos, con exclusión de órganos de tipo colegiado previstos en el artículo 6 de los presentes Estatutos, en supuestos de vacante o ausencia de los mismos.

Artículo 9. Titular de la Vicepresidencia

El presidente/a puede delegar en el titular de la Vicepresidencia algunas o todas sus competencias. El Vicepresidente sustituye al Presidente en los supuestos de ausencia vacante o enfermedad del mismo.

Artículo 10. Atribuciones del Consejo Rector

Son competencias del Consejo Rector:

- a) Aprobar el proyecto del presupuesto del Organismo, integrante del general de la Diputación, así como, los proyectos de modificaciones de aquel, y proponerlos a la aprobación del Pleno.
- b) Aprobar, para su elevación al Pleno de la Diputación, la Memoria anual con todas las incidencias del ejercicio, datos estadísticos, balances de situación y cuentas de resultados.
- c) Promover las ayudas y gestiones que se estimen convenientes o beneficiosas para la Agencia y aprobar o aceptar, en su caso, las ayudas y subvenciones que se reciban.
- d) Realizar la evaluación de las actividades llevadas a cabo por la Agencia.
- e) Proponer al Pleno de la Diputación el otorgamiento de cualquier clase de contrato de préstamo o empréstito con entidades bancarias, así como, operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.
- f) La gestión, enajenación y adquisición del patrimonio propio de la Agencia.
- g) Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial.
- h) Aprobar el Inventario de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba y remitirlo a la Diputación para la aprobación por el Pleno del Inventario consolidado.
- i) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos ante los Juzgados, Tribunales, Autoridades, Administraciones y Corporaciones de cualquier clase, en defensa de los bienes y derechos de la Agencia así como el desistimiento y allanamiento, de conformidad todo ello con lo establecido en la legislación de régimen local.
- j) Proponer al Pleno de la Diputación Provincial la aprobación del proyecto de modificación o derogación de los presentes Esta-

tutos.

k) Rendir las cuentas anuales y proponerlas inicialmente a la aprobación del Pleno.

l) Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones, y proponerlas a la aprobación del Pleno.

m) Autorizar contratos del organismo autónomo que por razón de su cuantía exceda del límite previsto en artículo 8 n) de los presentes Estatutos, así como la autorización y disposición de gastos cuando sea competente para su contratación.

n) Aprobar la relación de puestos de trabajo.

o) Aprobar la estructura organizativa de los servicios y unidades de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, a propuesta del Diputado/a del Área al que se encuentre adscrito aquella.

p) Informar el Convenio Colectivo y proponer su aprobación a la Diputación.

q) La autorización y disposición de gastos relativos a transferencias corrientes y de capital cuando se trate de gastos con una duración superior al año o exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.

r) El reconocimiento extrajudicial de créditos consecuencia de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores sin que se hubiese autorizado el compromiso del mismo.

s) Proponer al Presidente de la Diputación, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Agencia, debiendo darse cuenta al Pleno de la Diputación en la primera sesión que éste celebre.

t) Aprobación de convenios de colaboración a través de los cuales se produzca transferencia de funciones o actividades de forma estable con otras entidades públicas.

u) Aprobación de las normas internas de organización y funcionamiento del Consejo Asesor.

v) Cualesquiera otras atribuciones que la legislación de régimen local atribuya al Pleno de la Entidad y no figuren atribuidas expresa y concretamente por los presentes Estatutos a la Presidencia de la Agencia.

#### Artículo 11. Sesiones del Consejo Rector

1. Las sesiones del Consejo Rector pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias
- c) Extraordinarias urgentes

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Consejo Rector, adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocarse dentro de los dos meses siguientes a la celebración de la sesión constitutiva de cada Corporación. Corresponde asimismo al Consejo Rector la modificación de la indicada periodicidad, mediante mayoría simple.

3. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente/a con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, de los miembros del Consejo con derecho a voto, sin que ninguno de ellos pueda solicitar más de tres sesiones extraordinarias anualmente. En este último caso, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse al orden del día más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria. Si el Presidente/a no convoca la sesión extraordinaria solicitada dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario/a del Consejo a todos los miembros del mismo al día siguiente al de la finalización del plazo cita-

do anteriormente.

4. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar una sesión extraordinaria con una antelación mínima de dos días hábiles. En tal caso, deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Consejo sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por la mayoría simple, se levantará la sesión.

5. Las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector se cursarán por orden del Sr. Presidente con una antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar.

6. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. El quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

7. En todo caso será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario del organismo autónomo o de quienes legalmente los sustituyan.

8. Si dicha presencia no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera. Para la válida celebración de la sesión será suficiente la asistencia de un número no inferior a tres, incluido el Presidente, siendo necesaria la presencia de este y la del Secretario del organismo autónomo o de quienes legalmente los sustituyan.

9. A las sesiones del Consejo Rector, que no tendrán carácter público, podrán asistir, con voz y sin voto, aquellos funcionarios o personal laboral, de la Excm. Diputación o del organismo autónomo que sean expresamente requeridos para ello por el Presidente/a, cuando estimen que alguno de los asuntos a tratar precise de su asesoramiento.

Asimismo, podrán ser invitadas aquellas personas que, a juicio del Consejo Rector, convenga oír en relación con algún asunto o deban estar presentes por razones de oportunidad. Igualmente en asuntos de personal podrá asistir con voz pero sin voto un representante del Comité de Empresa.

10. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates el Presidente con su voto de calidad, o quien legalmente le sustituya.

11. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los adoptados en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el orden del día, salvo previa declaración de urgencia adoptada por la mayoría simple de los miembros con derecho a voto del Consejo Rector.

12. El voto de los miembros del Consejo Rector tiene carácter personal e indelegable, y se emitirá en sentido afirmativo o negativo, pudiendo también abstenerse de votar.

13. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales o secretas. El sistema normal de votación será el sistema ordinario. Las votaciones nominales y secretas procederán en los casos y forma previstos en la legislación vigente en materia de régimen local.

14. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos se propiciará paulatinamente la aplicación de medios técnicos y electrónicos tanto a las convocatorias como a la disponibilidad de la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día a través de la aplicación informática correspondiente.

15. Se llevará un libro de actas para el Consejo Rector, debidamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente/a y el sello del organismo autónomo, que tendrá en su primera página una diligencia de apertura, firmada

por el Secretario, en la que se expresará el número de folios, sus series, en su caso, y la fecha en la que se inicia la transcripción de los acuerdos.

16. En las actas, que se extenderán en el papel especial que el organismo autónomo destine al efecto se consignará el lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión, los nombres y apellidos del Presidente/a, de los miembros presentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que falten sin excusa, carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria, asistencia del Secretario/a o de quien legalmente le sustituya, y presencia de cualquier persona que concurra, los asuntos que se examinen y sucinta expresión las opiniones emitidas, votaciones que se verifiquen, parte dispositiva de los acuerdos que se adopten y hora en que el Presidente/a levante la sesión.

17. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario/a y el visto bueno del Presidente/a. Para la confección de los libros y transcripción de las actas se seguirá el mismo procedimiento utilizado por la Diputación. Se seguirá en todo momento la legislación vigente sobre la materia y se propiciará la paulatina adaptación a las exigencias impuestas por las tecnologías de la comunicación e información. A tal fin y mediante los procedimientos que corresponda se podrá sustituir el Libro de Actas con los requisitos fijados en los apartados anteriores por los libros o soporte electrónico que se determinen, con las exigencias en cada caso aplicables.

18. En lo no previsto expresamente por los Estatutos respecto al funcionamiento del Consejo Rector regirán las disposiciones que la Excm. Diputación de Córdoba dedique al funcionamiento de los Órganos Colegiados de sus organismos autónomos o, en su caso, a la propia Diputación, en lo que fuere de aplicación, así como las correlativas contenidas en las restantes normas vigentes en materia de organización de las Corporaciones Locales.

#### Capítulo II

##### El Director/a

Artículo 12. Naturaleza del Cargo y Nombramiento, Cese y Sustitución de Director/a

1. El puesto de Director/a tiene la consideración de órgano directivo y será libremente nombrado y cesado por la Diputación, a propuesta del Consejo Rector, rigiéndose en cuanto a su desempeño por lo dispuesto en los presentes Estatutos, así como por las normas reguladoras que sean de aplicación. El nombramiento deberá recaer en un funcionario de carrera o personal laboral de la Administración Pública o en un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2. Sin perjuicio de los derechos que las normas aplicables pudieran reconocer para la situación administrativa o laboral propia de quienes procedieran de la Administración Pública, el desempeño del cargo de Director/a no otorga derecho alguno en orden al establecimiento de vínculos laborales o administrativos estables entre el organismo autónomo y quien lo ejerciera.

3. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento puntual que imposibilite al Director/a para el ejercicio de sus atribuciones, le sustituirá la persona en quien delegue, de la propia organización.

Artículo 13. Funciones del Director/a.

Son funciones del Director/a:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo y las resoluciones y directrices de la Presidencia o Delegación o Área a la que se encuentre adscrita la Agencia.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de acuerdo con

las directrices del Consejo Rector.

c) Elaborar la memoria anual y demás propuestas de resoluciones a los órganos de la Agencia o de la Diputación. Ejercer la representación legal de la Agencia, sin perjuicio de las superiores funciones representativas de la Presidencia.

d) Asistir a las sesiones del Consejo con voz y sin voto.

e) Elaborar las propuestas de la plantilla, relación de puestos de trabajo, estructura organizativa de los servicios y unidades de la Agencia.

f) Ejercer la jefatura inmediata de los servicios de la Agencia y del personal al servicio de este, salvo lo dispuesto en la normativa vigente para el ejercicio de las funciones reservadas a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, o sus delegados.

g) Formalizar los contratos del personal de la Agencia y la realización de los actos jurídicos propios de este en materia de personal.

h) Adoptar las resoluciones que corresponda en materia de situaciones laborales del personal.

i) Incoar expedientes disciplinarios, nombrar instructor y secretario de los mismos, y sancionar las faltas calificadas de leves y graves del personal de la Agencia.

j) Proponer al Presidente/a del consejo Rector la imposición de sanciones por faltas calificadas muy graves del personal de la Agencia sometido a la legislación laboral.

k) La redacción del proyecto del Presupuesto de la Agencia y de sus modificaciones.

l) Negociar el Convenio Colectivo, elevándolo a informe del Consejo Rector, para su posterior aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial.

m) Contratar directamente personal laboral temporal con expresión de las necesidades que justifiquen la medida dentro de la plantilla o consignaciones aprobada reglamentaria y presupuestariamente.

n) Las demás que le confiera la Presidencia o el Consejo.

#### Capítulo III

##### Otros Órganos

Artículo 14. Consejo Asesor

Se podrá constituir un Consejo Asesor formado por un mínimo de 3 personas que representen a empresas públicas y/o privadas, organismos públicos e instituciones cuya actividad esté relacionada con los objetivos y competencias de la Agencia y sean designadas por el Consejo Rector en atención a las condiciones de experiencia o conocimiento que concurren en ellas.

#### Capítulo IV

##### Funciones Reservadas y Asesoramiento Jurídico

Artículo 15. Delimitación de las Funciones

1. La Secretaría del Consejo Rector será ejercida por el titular de la Secretaría General de la Diputación, sin perjuicio de la delegación que corresponda.

2. El Secretario/a del Consejo Rector ejercerá las funciones de fe pública de los actos y acuerdos dictados por los órganos de dirección del organismo autónomo. Asimismo ejercerá las funciones que la legislación de régimen local asigna al Secretario General de la Diputación en lo que fuere de aplicación.

3. El Interventor Provincial y los titulares de los órganos que ejerzan en la Diputación de Córdoba las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, ejercerán en la Agencia Provincial de la Energía las mismas funciones que la legislación vigente le señala respecto a aquel, sin perjuicio de la delegación que corresponda.

4. El asesoramiento jurídico se realizará por el Servicio compe-

tente en la materia, integrado en el Área de la que dependa la Agencia; la representación y defensa en juicio será ejercida por los Abogados que, integrados dentro del ámbito de la organización de la Diputación, sean designados por el Consejo Rector, o mediante la correspondiente contratación de abogados colegiados que la representen y defiendan, bajo la coordinación superior del Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica de la Diputación.

5. Las funciones que la legislación de contratos de las Administraciones públicas asigna a los Secretarios de las Entidades Locales corresponderán al Secretario/a de la Agencia, sin perjuicio de la delegación que corresponda.

### TÍTULO III

#### Régimen Económico

##### Capítulo I

##### Patrimonio del Organismo Autónomo

###### Artículo 16. Determinación

1. El Patrimonio del organismo autónomo estará constituido por el conjunto de bienes y derechos que le pertenecen, así como los que se generen como consecuencia de su actividad administrativa y económico-financiera.

2. Este patrimonio podrá ser incrementado con bienes muebles o inmuebles que puedan ser adquiridos con estos fines por la Excm. Diputación de Córdoba o por el organismo autónomo, o aportados por cualquier otra persona o entidad pública o privada, siendo calificados a efectos de inventario de conformidad con lo prevenido en la legislación vigente en materia de bienes de las entidades locales.

###### Artículo 17. Afectación y Adscripción de Bienes Provinciales

1. La Excm. Diputación Provincial de Córdoba podrá afectar al organismo autónomo bienes y derechos para el cumplimiento de los fines, funciones o servicios que se le hayan encomendado.

2. La Excm. Diputación Provincial de Córdoba podrá adscribir al organismo autónomo bienes e instalaciones para el cumplimiento de sus fines propios.

3. Los procedimientos de afectación, adscripción, desafectación y desadscripción, se llevarán a cabo según lo previsto en la legislación patrimonial vigente.

###### Artículo 18. Uso y Disfrute

El organismo autónomo podrá usar y disfrutar de los bienes que formen el Patrimonio vinculado a sus fines.

##### Capítulo II

##### Hacienda del Organismo Autónomo

###### Artículo 19. Determinación

La Hacienda del organismo autónomo estará constituida:

- a) Por los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Por las rentas, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del organismo autónomo y/o del Patrimonio Provincial.
- c) Por las subvenciones procedentes de los Organismos Públicos o privados.
- d) Por las aportaciones que destine, en su caso, con cargo a sus Presupuestos, la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y/o Organismos autónomos, entidades públicas empresariales, empresas dependientes de aquel y Consorcios.
- e) Por las donaciones y legados de personas físicas o jurídicas.
- f) Por el importe de los anticipos o préstamos que se obtengan.
- g) Por el importe de los tributos y precios públicos e ingresos de derecho privado que procedan.
- h) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- i) Por cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

###### Artículo 20. Responsabilidad

La Hacienda del organismo autónomo responderá de las obligaciones y deudas contraídas por la misma. La liquidación o compensación de pérdidas, si las hubiere, se realizarán conforme a la legislación vigente.

###### Artículo 21. Función Recaudatoria

Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de Derecho público haya de percibir, en voluntaria, la Hacienda del organismo autónomo, éste dispondrá de las correspondientes facultades de carácter tributario, relativas a su exigencia y liquidación, mediante la tramitación de los procedimientos administrativos que correspondan.

###### Artículo 22. Inventario de Bienes y Derechos

El organismo autónomo formará Inventario separado de los bienes y derechos que le pertenezcan, con sujeción a lo establecido en la legislación en materia de bienes de las entidades locales.

###### Artículo 23. Aprobación del Inventario

1. El Consejo Rector será el órgano competente para la aprobación del Inventario, así como para su rectificación y comprobación, que se llevará a efecto dentro de los cinco primeros meses de cada año, con referencia al 31 de diciembre del año anterior, con el fin de integrarlo en el inventario general consolidado para su aprobación provincial.

2. Anualmente se remitirá a la Delegación a la que esté adscrita la Agencia Provincial de la Energía para su posterior elevación al Pleno de la Diputación.

###### Artículo 24. Sucesión Universal

En el caso de disolución del organismo autónomo, revertirán a la Excm. Diputación de Córdoba el patrimonio con todos sus incrementos y las aportaciones que figuren en el activo.

##### Capítulo III

##### Régimen Presupuestario y de Tesorería, Contabilidad e Intervención del Organismo Autónomo

###### Artículo 25. Tramitación Presupuestaria

1. El organismo autónomo gozará de Presupuesto propio, que se integrará, de conformidad con lo prevenido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en el General de la Diputación.

2. El proyecto de Presupuesto del organismo autónomo, con sus Bases de Ejecución, será remitido a la Excm. Diputación antes del 15 de septiembre de cada año.

3. Los créditos, sus modificaciones así como la ejecución y liquidación de los consignados en el Presupuesto de Gastos se sujetarán a lo establecido al efecto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

###### Artículo 26. Estados Presupuestarios de Gastos e Ingresos

1. En el estado de gastos se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sostenimiento y desarrollo del organismo autónomo.

2. En el estado de ingresos figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio incluyendo, entre otros, los siguientes:

- a) Por las aportaciones que destine, en su caso, con cargo a sus Presupuestos, la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y/o organismos autónomos, empresas dependientes de aquella y consorcios.
- b) Por las rentas, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del organismo autónomo y/o del Patrimonio Provincial.
- c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públi-

cos o particulares.

- d) Por los bienes y valores que constituyen su Patrimonio.
- e) Por las donaciones y legados de personas físicas o jurídicas.
- f) Por el importe de los anticipos o préstamos que se obtengan.
- g) Ingresos tributarios de derecho público por las actividades y servicios prestados por el organismo autónomo.
- h) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- i) Por cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

#### Artículo 27. Tesorería y Contabilidad

1. Las funciones públicas de tesorería y recaudación del organismo autónomo se regirá por lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de la regulación que en materia de recaudación pueda establecer, o tenga establecida a favor de otros organismos autónomos específicos en esta materia, la Excm. Diputación de Córdoba.

2. El organismo autónomo está sujeto al régimen de contabilidad pública, en los términos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que por el Diputado/a al que esté adscrito puedan establecerse otras fórmulas complementarias para el estudio de rendimientos y productividad.

3. Los estados y cuentas anuales del organismo autónomo serán remitidas a la Excm. Diputación dentro del plazo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales para, previos los trámites prevenidos en la misma, ser sometidas al Pleno de la Corporación para su aprobación.

#### Artículo 28. Función Interventora

Se ejercerán en el organismo autónomo, con la extensión y efectos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, funciones de control interno respecto de su gestión económica, en su triple acepción de función interventora, de control financiero y de control de eficacia, que serán llevadas a efecto por la Intervención de Fondos de la Corporación.

#### Capítulo IV Contratación

##### Artículo 29. Mesa de Contratación

1. La contratación del organismo autónomo se rige por las normas generales de la contratación de las Administraciones Públicas

2. Los órganos de contratación del organismo autónomo, en el ámbito de sus competencias, y para la adjudicación de contratos por procedimiento abierto o restringido o negociado en los que proceda, estarán asistidos por una Mesa constituida por el Presidente del Consejo Rector o miembro de éste en quien delegue y, como Vocales, por el Secretario de la Agencia, el Interventor, o por personas de la misma cualificación técnica que les sustituyan, y aquellos otros que se designen por el Consejo Rector entre miembros de éste y/o personal laboral o funcionario del propio Organismo, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

3. Sus funciones serán las que le atribuye la legislación de contratos de las Administraciones Públicas a la Mesa de Contratación.

#### TÍTULO IV Régimen Jurídico

##### Artículo 30. Recursos

1. Las resoluciones y acuerdos dictados por los órganos del organismo autónomo en el ámbito de sus respectivas competencias, salvo los previstos en el apartado 3 de este artículo, podrán ser objeto del recurso potestativo de reposición establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Contra los actos que no pongan fin a la vía administrativa, entre los que se incluyen los previstos en los presentes Estatutos que

requieran autorización por órganos de la Diputación Provincial, se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

2. Contra los actos del organismo autónomo, que pongan fin a la vía administrativa, entendiéndose por tales los resolutorios de recursos de reposición, tanto expresos como presuntos, así como los dictados en el ámbito de sus respectivas competencias, frente a los que no se hubiera interpuesto el expresado recurso, podrá interponerse Recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos prevenidos en la legislación vigente.

3. Contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público dictados por el órgano competente del organismo autónomo se formulará recurso de reposición previo al contencioso-administrativo. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra ella solo cabrá la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo.

#### Artículo 31. Reclamaciones previas a las Vías Civil y Laboral

1. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales se dirigirán al Director/a de la Agencia, a quien corresponderá su resolución, salvo en aquellos supuestos en los que, dado el objeto de la reclamación, la decisión supusiese el ejercicio de alguna de las atribuciones propias del Consejo Rector o de algún órgano provincial y siempre previo expediente al que se incorporarán los antecedentes, informes, documentos y datos que resulten necesarios.

2. El Director/a dará cuenta al mismo de las resoluciones que dicte en materia de reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales, en la primera sesión que este celebre desde que se hubieren dictado.

#### Artículo 32. Registro de Documentos

El organismo autónomo dispone de un registro de documentos propio, en soporte informático, que tendrá conexión con el Registro General de la Corporación y que garantizará la constancia de los datos que, en cada momento, exija la legislación en materia de procedimiento administrativo.

#### TÍTULO V

##### Personal al Servicio del Organismo Autónomo

##### Artículo 33. Determinación

1) El personal al servicio del organismo autónomo será el necesario para el adecuado cumplimiento de sus fines, determinándose su número, categoría, funciones y retribuciones en la plantilla, relación de puestos de trabajo y presupuesto formados por el Consejo Rector y aprobados por el órgano competente del Diputación, y estará integrado por:

a) Funcionarios al servicio del propio Organismo, en los mismos términos que los establecidos para los de la Diputación de Córdoba.

b) Personal laboral al servicio del mismo, bajo cualquiera de las modalidades legalmente previstas.

c) Personal laboral al servicio de la Excm. Diputación, sus organismos autónomos y empresas que, voluntariamente, se integren en el organismo autónomo, en la modalidad que proceda, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos por el Consejo Rector.

d) Funcionarios al servicio de la Excm. Diputación que pasen voluntariamente a prestar sus servicios en el organismo autónomo, de conformidad con la legislación sobre función pública y bajo la modalidad que corresponda, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos por el Consejo Rector.

2) La determinación y modificación de las condiciones retributivas tanto en personal directivo como del resto del personal, debe-

rán ajustarse en todo caso, a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

3) El organismo autónomo local estará sometido a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y la gestión de sus recursos humanos por Área de Infraestructuras Municipales.

4) En caso de disolución de la Agencia, la Diputación le sucederá universalmente y revertirá a la misma el personal integrado en su plantilla que cumpla los requisitos legales aplicables en cada caso.

#### Artículo 34. Adscripción de Personal Provincial

1. La Corporación, previa conformidad de los interesados, podrá adscribir personal provincial funcionario de carrera o laboral, al objeto de colaborar al buen funcionamiento de los servicios de la Agencia Provincial de la Energía, de acuerdo con el Acuerdo Colectivo y Convenio Colectivo vigentes.

2. Este personal no se integrará en la plantilla del Organismo y tendrá la consideración de personal en situación de servicio activo en la Excm. Diputación.

### TÍTULO VI

#### Tutela

#### Artículo 36. Tutela por la Diputación

El Pleno de la Excm. Diputación podrá modificar o derogar los presentes Estatutos, así como acordar la disolución del organismo autónomo, en cuyo caso será de aplicación lo prevenido en el artículo 24.

Artículo 37. Tutela por la Delegación a la que esté adscrita la Agencia Provincial de la Energía

1. El control de la eficacia de la Agencia Provincial de la Energía se realizará por la Delegación o Área a la que se encuentre adscrita. Dicho control se referirá a la comprobación del grado de cumplimiento de los objetivos que le hayan marcado, así como, a la adecuada utilización de los recursos personales y materiales que le hayan sido asignados.

Para ello, el Diputado/a, en el primer trimestre de cada año señalará unos objetivos mínimos a cumplir por el organismo autónomo, debiendo verificarse el cumplimiento de los mismos mediante la presentación de una memoria económica anual que acompañará al cierre de las cuentas del ejercicio.

2. Asimismo, el organismo autónomo deberá remitir a la Delegación a que se adscriba, anualmente, dentro del primer trimestre, inventario de sus bienes y derechos.

3. Semestralmente se remitirá a la Delegación a que se encuentre adscrita la Agencia Provincial de la Energía, una memoria de los gastos de personal de ese periodo, así como de la gestión de los recursos humanos. Tanto la memoria anual, como la de gestión de personal y recursos humanos, deberán ser aprobadas expresamente por el órgano provincial al que esté adscrito.

#### Disposición Final

Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados por el Pleno de la Excm. Diputación y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 6 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

## Ayuntamiento de Baena

Núm. 462/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo citado, por el presente anuncio se cita al interesado o representante que se relaciona a continuación, para ser notificado, por comparecencia, del acto administrativo derivado del procedimiento sancionador en el que está inmerso:

Expediente: 14/2014-ES

Fecha Infracción: 10/12/2013

Nombre y Apellidos: Jin Lihong. NIE: X-5.785.415-H

Infracción: Artículo 58.4 del RD 1199/99, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos.

Importe: Multa de 1202 €.

Fase: Propuesta de Resolución.

El interesado o su representante deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, en la segunda planta del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), a efectos de practicarse la notificación pendiente. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Baena, a 20 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Secretario General de la Corporación, Miguel Ángel Morales Díaz.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 516/2015

La Junta de Gobierno Local del Excm. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo número 1139/14, mediante el que se aprueba la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones y Entidades Comerciales, para la Campaña de Navidad 2013 y Rebajas de Invierno 2014:

Conceder las subvenciones correspondientes a la Convocatoria Pública de la Delegación de Recursos Humanos y Comercio, para la Campaña de Navidad 2013 y Rebajas de Invierno 2014, a las Asociaciones y Entidades Comerciales que se indican, por los importes asimismo expresados:

Asociación	Total Proyecto presentado	Subvención solicitada	Total Proyecto Reformulado Automáticamente según convocatoria	Subvención concedida
ACEVYS	10.000,00€	8.000,00€	5.102,50€	4.082,00€
CEVICO	11.660,00€	9.328,00€	8.333,75€	6.667,00€
C. Histórico Patr. Huenidad	12.150,00€	9.720,00€	6.626,25€	5.301,00€
Centro Córdoba	25.000,00€	12.000,00€	12.583,75€	10.067,00€
UVACO	17.350,00€	13.880,00€	7.878,75€	6.303,00€

Asimismo, la Concesión de las Subvenciones correspondientes a la Convocatoria Pública del resto de las Asociaciones y Entidades Comerciales, se encuentran a disposición de los interesados en la Delegación de Fomento Comercial y Consumo.

Córdoba, a 22 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Delegado de Fomento Comercial y Consumo, Ricardo Rojas Peinado.

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 880/2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2015 definitivamente aprobado, por capítulos.

Asimismo, se publica íntegramente la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo aprobada junto al Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia.

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos Personal	1.643.252,68
II	Gastos en Bienes y Servicios	1.677.106,00
III	Gastos Financieros	21.000,00
IV	Transferencias Corrientes	85.840,00
VI	Inversiones Reales	118.002,00
IX	Pasivos Financieros	191.699,32
TOTAL GASTOS		3.736.900,00

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos Directos	1.023.000,00
II	Impuestos Indirectos	37.000,00
III	Tasas y Otros Ingresos	236.322,02
IV	Transferencias Corrientes	2.412.207,98
V	Ingresos Patrimoniales	28.364,00
VI	Enajenación de Inversiones	1,00
VII	Transferencias de Capital	5,00
TOTAL INGRESOS		3.736.900,00

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO  
EJERCICIO 2015****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

Denominación de las Plazas	Nº Plaz	Grupos	Comp Destino	Obser
Secretaría	1	A 1	24	
Intervención	1	A 1	24	
Téc Admón Esp: Letr. Ases	1	A 1	24	
Tesorería.	1	C 1	20	
Auxiliares	2	C 2	14	
Policía Oficial J. Policía Local	1	C 1	16	
Local Policía Local	5	C 1	14	

**B) PERSONAL LABORAL FIJO**

Denominación de las Plazas	Nº Plaz	Grupos	Comp Dest.	Obser
Electricista Fontanero	2	C2	14	
Encargado de Obras	1	C2	16	Vacante
Jefe Mantenimiento	1	C2	16	
Animador Emisora	1	C2	12	Vacante
Archivero Bibliotecario	1	C2	12	Vacante

Auxiliar Administrativo	2	C2	14	Vacante
Conductor	2	C2	14	Vacante

Fuente Obejuna, a 2 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Isabel Cabezas Regaño.

**Ayuntamiento de Montalbán**

Núm. 372/2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2014, aprobó la subsanación de las deficiencias indicadas en la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 6 de noviembre de 2012, con motivo de la aprobación definitiva del Documento de Adaptación del Planeamiento vigente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y que han introducido en el PGOU modificaciones que pueden considerarse sustanciales al menos en lo que al suelo No Urbanizable se refiere y en consecuencia el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Montalbán de Córdoba, en el que quedan integradas las subsanaciones indicadas.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme a los artículos 32.1.2ª y 39.1 de ésta, se somete a información pública respecto de las modificaciones introducidas como consecuencia del cumplimiento de dicha Resolución de la CPOTU, de 6 de noviembre de 2012 y el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Montalbán de Córdoba, por el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante del Documento de Subsanación de Deficiencias y Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Montalbán de Córdoba, en las dependencias municipales y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montalbán, 8 de enero de 2015. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Núm. 706/2015

Visto que con fecha registro de entrada 10 de diciembre de 2014, y número de registro 5739, ha sido remitido a este Ayuntamiento requerimiento por parte del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Montilla y Juzgado de Violencia sobre la Mujer, para que se remita documentación en relación con el Procedimiento: Diligencias Previas 823/2014. Negociado: DA.

Considerando que en relación con el procedimiento de referencia Diligencias Previas 823/2014. Negociado: DA, pudiera existir causa de abstención establecida en el artículo 28.2 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**Resuelvo**

Primero. Abstenerme y delegar en doña María del Carmen Pérez Moreno 1º. Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento la competencia que corresponde a esta Alcaldía en orden a la remisión de la documentación a que se refiere el requerimiento efectuado por parte del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número

1 de Montilla y Juzgado de Violencia sobre la Mujer a este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en relación con el Procedimiento: Diligencias Previas 823/2014. Negociado: DA., así como las competencias correspondientes para la tramitación administrativa que del procedimiento referenciado pudiera derivarse.

Segundo. Notifíquese esta Resolución a la interesada para su conocimiento y efecto.

Tercero. Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 44.2 del ROF.

Montalbán, 26 de enero de 2015. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces. Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 520/2015

Teniendo conocimiento que la persona que a continuación se relaciona, en la actualidad no habita el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose su actual domicilio y si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos: Oprita Balan.

Documento Identidad: Y0.155.021S.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, a 23 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 465/2015

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a don Antonio Illanes Arcos y doña Araceli Leiva Jiménez, ya que las

anteriores notificaciones se intentaron llevar a efecto en calle Linares, número 49, y calle Velázquez, número 8-2º-A, respectivamente, ambas de 14500-Puente Genil (Córdoba), últimos domicilios conocidos, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: "Por la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/2011) se ha dictado con fecha 14/01/15 la siguiente:

"Providencia: Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 30/12/2014, en relación al estado en que se encuentra el inmueble sito en calle Horno, número 71, de la localidad, el cual se trata de una edificación de tres plantas sobre rasante, construida entre medianeras, destinada a vivienda, actualmente deshabitada, con una antigüedad superior a 50 años, y asimismo se concluye que se encuentra en situación de ruina urbanística, por lo que se hace necesario su rehabilitación o demolición.

El citado inmueble es propiedad de don Antonio Illanes Arcos y doña Araceli Leiva Jiménez.

En aplicación del artículo 157 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, póngase de manifiesto el expediente a indicados propietarios, con traslado del informe de referencia, para que pueda ser examinado por éstos, concediéndoles un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la presente providencia, para que aleguen por escrito cuanto estimen conveniente en defensa de su derecho".

Lo que le hago saber para su conocimiento y efectos, señalándole que, frente a la presente, por constituir un acto de mero trámite que no impide la continuación del procedimiento, no procede recurso, sin perjuicio de su impugnación en la resolución que ponga fin al procedimiento, en virtud del artículo 107.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común".

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre".

Puente Genil, a 15 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, María Carmen López Prieto.

## Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 521/2015

La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 26 de enero de 2015, ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre Cotos de Caza correspondiente al ejercicio 2014.

La notificación de la liquidación se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valsequillo, a 26 de enero de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Rebollo Mohedano.

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Núm. 461/2015

Aprobados definitivamente los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación que habrán de regir la constitución y funcionamiento de la Junta de Compensación del PERI UE-1 "Paquita Segura" (SUNCO/ARI 4/04), por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2015, se publica a los efectos del artículo 162.4 y 5 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículos 133 a 135 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la advertencia de reparcelación forzosa o de expropiación, según proceda, a los propietarios afectados que no hubiesen solicitado su incorporación a la Junta.

«2º. Acuerdo de aprobación definitiva sobre Iniciativa de Compensación y Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del SUNCO/ARI 4/04 (antiguo PERI UE-1 "Paquita Segura").

**Propuesta de Acuerdo:**

Considerando la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación así como el Proyecto de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación del PERI UE-1 Paquita Segura, presentada por los abogados urbanistas García Fernández, en representación de varios propietarios y promotores.

Considerando el informe del SAU VC.14504.13.U83 relativo a dicha iniciativa, en el cual se detectan varias deficiencias a subsanar.

Considerando el Documento de Subsanación de Deficiencias presentado por los interesados.

Considerando el informe favorable del SAU VC.24368.13.U83 relativo a este documento.

Considerando el Informe de Secretaría de fecha 19 de febrero de 2014.

Considerando la ausencia de alegaciones durante el período de información pública tramitado (BOP número 60 de 27 de marzo de 2014), el cual incluyó notificación a los interesados.

De conformidad con el artículo 131.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con lo regulado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se propone al Pleno el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación redactados con base en la próxima constitución de la Junta de Compensación para la urbanización de la unidad de ejecución Paquita Segura (SUNCO/ARI 4/04) de este Municipio, conforme al texto refundido presentado.

Segundo. Designar como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación a don Francisco Javier Arenas Vacas, en su calidad de Alcalde.

Tercero. Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el presente Acuerdo de aprobación definitiva. Asimismo, se notificará individualizadamente a las personas propietarias afectadas por el sistema de actuación y a quienes hubieren comparecido en el expediente, al tiempo que se les requerirá para que en el plazo de un mes manifiesten su adhesión o no a la Junta.

Cuarto. Finalizados los plazos anteriores, requerir a los intere-

sados para que constituyan la junta de compensación mediante escritura pública en la que se designará el cargo del órgano rector, que necesariamente recaerá en persona física».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva de Córdoba, 20 de enero de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba**

Núm. 466/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 213/2014. Negociado: MT

Sobre: Despidos

De: María del Mar Estrada Ruiz

Contra: Activo 2576 SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 213/2014, a instancia de la parte actora doña María del Mar Estrada Ruiz contra Activo 2576 SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 22/9/14 del tenor literal siguiente:

"Auto. En Córdoba, a veintidos de septiembre de dos mil catorce. Dada cuenta y;

**Hechos**

Primero. Que el 21/5/14, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en este Juzgado entre María del Mar Estrada Ruiz y Activo 2576 SL, con el resultado que consta en la referida Acta.

Segundo. Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

**Razonamientos Jurídicos**

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pacta-

do en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

Tercero. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del TA de la LRJS).

Cuarto. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 de la LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la LEC.

Se designará depositario interinamente a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la LEC).

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá Recurso de Reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular la ejecutada, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553, 556 y ss. de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Activo 2576 SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 818,88 euros en concepto de principal, más la de 163,77 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a la ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Il<sup>to</sup>. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. El Magistrado-Juez".

Y para que sirva de notificación a la demandada Activo 2576 SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de enero de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 283/2014. Negociado: CH

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: José Manuel Castaño González, Carmelo Calero Fernández, Rafael Gómez Sierra, Juan Luis Gallardo Suárez y Carmelo Calero Gutiérrez

Contra: Obras y Montajes Peñarroya SA y Fondo de Garantía Salarial

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 283/2014, a instancia de la parte actora don José Manuel Castaño González, Carmelo Calero Fernández, Rafael Gómez Sierra, Juan Luis Gallardo Suárez y Carmelo Calero Gutiérrez contra Obras y Montajes Peñarroya SA y Fondo de Garantía Salarial, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 27/11/14 del tenor literal siguiente:

"Auto. En Córdoba, a veintisiete de noviembre de dos mil catorce. Dada cuenta y;

#### Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don José Manuel Castaño González, Carmelo Calero Fernández, Rafael Gómez Sierra, Juan Luis Gallardo Suárez y Carmelo Calero Gutiérrez, contra Obras y Montajes Peñarroya SA y Fondo de Garantía Salarial, se dictó resolución judicial en fecha 25/9/14, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

#### Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus

Núm. 467/2015

responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, la ejecutada podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

#### Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Obras y Montajes Peñarroya SA, en cantidad suficiente a cubrir la suma de:

-A José Manuel Castaño González, la cantidad de 12.787,7 euros.

-A Carmelo Calero Fernández, la cantidad de 7.984,57 euros.

-A Rafael Gómez Sierra, la cantidad de 7.620, 27 euros.

-A Juan Luis Gallardo Suárez, la cantidad de 7.250,65 euros.

-A Carmelo Calero Gutiérrez, la cantidad de 7.315,99 euros.

Lo que hace un total de 42.959,18 euros en concepto de principal, más la de 8.591,83 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se a los ejecutantes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. El Magistrado-Juez".

Y para que sirva de notificación a la demandada Obras y Montajes Peñarroya SA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de enero de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 468/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 1760/2013. Negociado: JM

De: Antonio Jesús Cabrera Márquez

Contra: Fogasa y Pradomudo Investigación y Desarrollo SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1760/2013, a instancia de la parte actora don Antonio Jesús Cabrera Márquez contra Fogasa y Pradomudo Investigación y Desa-

rollo SL, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

#### "IV. Fallo

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y, en su virtud:

I. Condeno a la mercantil denominada Pradomudo Investigación y Desarrollo SL a abonar al trabajador don Antonio Jesús Cabrera Márquez, la suma bruta de 33.373,96 euros, en concepto del principal y por el tiempo descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial.

II. Condeno también a la mercantil Pradomudo Investigación y Desarrollo SL a abonar al trabajador don Antonio Jesús Cabrera Márquez, la suma bruta de 3.337,39 euros, en concepto de los intereses por mora correspondientes al principal anterior.

III. Y en cuanto al FOGASA, en este momento, sólo deberá estar a tales condenas anteriores, que en nada le afectan, sin perjuicio de su posible responsabilidad legal y subsidiaria (de último grado) futura (ex artículo 33 ET) de la que, obviamente, por ahora nada se anticipa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes, haciéndoles saber además las siguientes advertencias legales estándares:

1ª. Contra esta sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2ª. Antes de interponerse, el recurso deberá anunciarse a este Juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el Recurso de Suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, en la oficina del Santander de esta ciudad sita en Avenida Conde de Vallellano número 17 y bajo el número 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

(En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos).

Además, el recurrente deberá, al anunciar su Recurso de Suplicación (a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar cer-

tificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el artículo 230.2 LRJS.

3ª. Resta advertir al recurrente que, caso de no tener reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del Recurso de Suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 con el ingreso debidamente validado y, en su caso, el justificante del mismo, en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Juan de Dios Camacho Ortega".

Y para que sirva de notificación a la demandada Pradomudo Investigación y Desarrollo SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de enero de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

## Juzgado de lo Social Número 1 Sevilla

Núm. 469/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Sevilla  
Procedimiento: 1345/2011.

Ejecución número 282/2014. Negociado: A  
De: Fundación Laboral de la Construcción  
Contra: Com. B. Pintura Industrial García

### EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 282/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Com. B. Pintura Industrial García, en la que con fecha 20/01/15 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

"Decreto Número 34/15

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla, a veinte de enero de dos mil quince.

Antecedentes de Hecho

Primero. Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de ejecución frente a Com. B. Pintura Industrial García.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 10/10/15 por un total de 173,36 € en concepto de principal.

Fundamentos de Derecho

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y perti-

nente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Com. B. Pintura Industrial García, en situación de insolvencia por importe de 173,36 € en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe Recurso Directo de Revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0282-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 00493569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación en forma a Com. B. Pintura Industrial García, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a 20 de enero de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

**Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches (CONFVAP)  
Pozoblanco (Córdoba)**

Núm. 905/2015

La Junta Rectora del Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 22 de enero de 2015, adopto en el punto tercero del orden del

día, acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches para el ejercicio 2015, y que el mismo sea expuesto al público, mediante anuncio en el boletín oficial de la Provincia de Córdoba e inserto en el tablón de edictos del edificio de la Lonja sito en el recinto ferial de Pozoblanco, durante 15 días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren conveniente, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes

a viernes en el edificio ya mencionado. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. Al haberse iniciado el ejercicio económico de 2015 no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, como es el caso, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

Pozoblanco, a 29 de enero de 2015. El Presidente, firma ilegible.

---